

The Fund Agreement in the Courts. Joseph GOLD. International Monetary Fund. Washington, 1962, XIV-159 pp.

Este trabajo consiste, en realidad, según se señala en él, en una reproducción de artículos publicados por el autor en el periódico oficial del FONDO, "Staff Papers".

Todos los artículos reproducidos se refieren a los problemas relativos a la interpretación y aplicación del acuerdo del FONDO, tal cual son entendidos por los tribunales; de ahí que se limiten a exponer de modo objetivo una serie de casos, los hechos y su calificación jurídica, absteniéndose el autor de entrar en un análisis crítico de las decisiones jurisdiccionales.

Entre los casos expuestos hay algunos sobre tarifas de cambio, en los problemas que plantea la conversión de sumas debidas en moneda extranjera, y la interpretación y aplicación de la cláusula oro.

Un punto interesante que se nos muestra es cómo, desde la entrada en vigor del acuerdo estableciendo el FONDO, las medidas de control de cambios establecidas por los Estados deben ser reconocidas y respetadas por los demás Estados a través de sus tribunales.

En el aspecto de los privilegios e inmunidades que corresponden al FONDO por su calidad de Organismo especializados de las Naciones Unidas, se estudia el conflicto lo opuso, al lado del BANCO (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), a varias compañías telefónicas y telegráficas de los Estados Unidos. Tales compañías decidieron retirar el tratamiento privilegiado que habían otorgado hasta entonces a los dos organismos, y ello se traducía en un aumento considerable de los precios de los mensajes, ya que las tarifas que se les aplicaban previamente eran a veces la mitad de las comerciales. Este problema dio lugar al examen de ciertos términos, por ejemplo la interpretación que habría que dar a la disposición contenida en el Artículo IX, Sección 7 del acuerdo sobre el FONDO, en que se habla de que a las comunicaciones oficiales suyas se le acordará el mismo "tratamiento", palabra ésta que da lugar a una interpretación interesante, aunque perfectamente lógica: las tarifas aplicables deben ser comprendidas dentro del correcto significado de "tratamiento".

Otros casos estudiados se refieren a controles de capital (*Catz and Lips v. S. A. Union Versicherung*), subsidios otorgados a los productores de oro (*San Antonio Gold Mines Ltd. v. Attorney General for Manitoba*), etcétera.

Entre los casos más interesantes figura el bien conocido conflicto entre Estados Unidos y Francia (Caso relativo a los derechos de los nacionales de los Estados Unidos en Marruecos) sometido a la Corte Internacional de Justicia. Como es bien sabido ese asunto se refería a la validez de un decreto de carácter económico que las autoridades francesas habían emitido, y que los Estados Unidos consideraron sin validez por oponerse al Acta de Algeciras, que establecía "un régimen de libertad económica sin ninguna desigualdad". La CIJ aceptó finalmente el punto de vista de los EE. UU., en su sentencia; en el trabajo reseñado se ofrece una exposición de los hechos y las diversas argumentaciones de cada uno de los oponentes.

También se reseñan otros asuntos relativos a diversos problemas: aspectos del control de cambios, inmunidades internacionales en su aplicación al FONDO, cuestiones hereditarias en relación con el control de cambios, propiedad enemiga, la obligatoriedad de algunos contratos sobre control de cambios, etcétera.

En realidad el libro no guarda un orden sistemático, y los casos aparecen en el orden cronológico en que fueron previamente publicados. Naturalmente no han sido estudiados todos los aspectos que presenta el acuerdo sobre el FONDO, pero tampoco era ese el propósito del autor, que, según confiesa, sólo se propuso presentar algunos casos planteados ante tribunales, en los que hay referencia a dicho Acuerdo.

Modesto SEARA VÁZQUEZ